



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

BHA  
EXPRTE. N° 1414-27/2019.-

DECRETO N°

**9303**

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019

**VISTO:**

La Nota N° 62-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por haber alcanzado la Máxima Jerarquía del Comisario General de Policía de la Provincia Soruco Gustavo Julio, D.N.I. N° 21.764.649, Legajo N° 12.412, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevención Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA SORUCO GUSTAVO JULIO, D.N.I. N° 21.764.649, Legajo N° 12.412**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por haber alcanzado la Máxima Jerarquía del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA SORUCO GUSTAVO JULIO, D.N.I. N° 21.764.649, Legajo N° 12.412**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

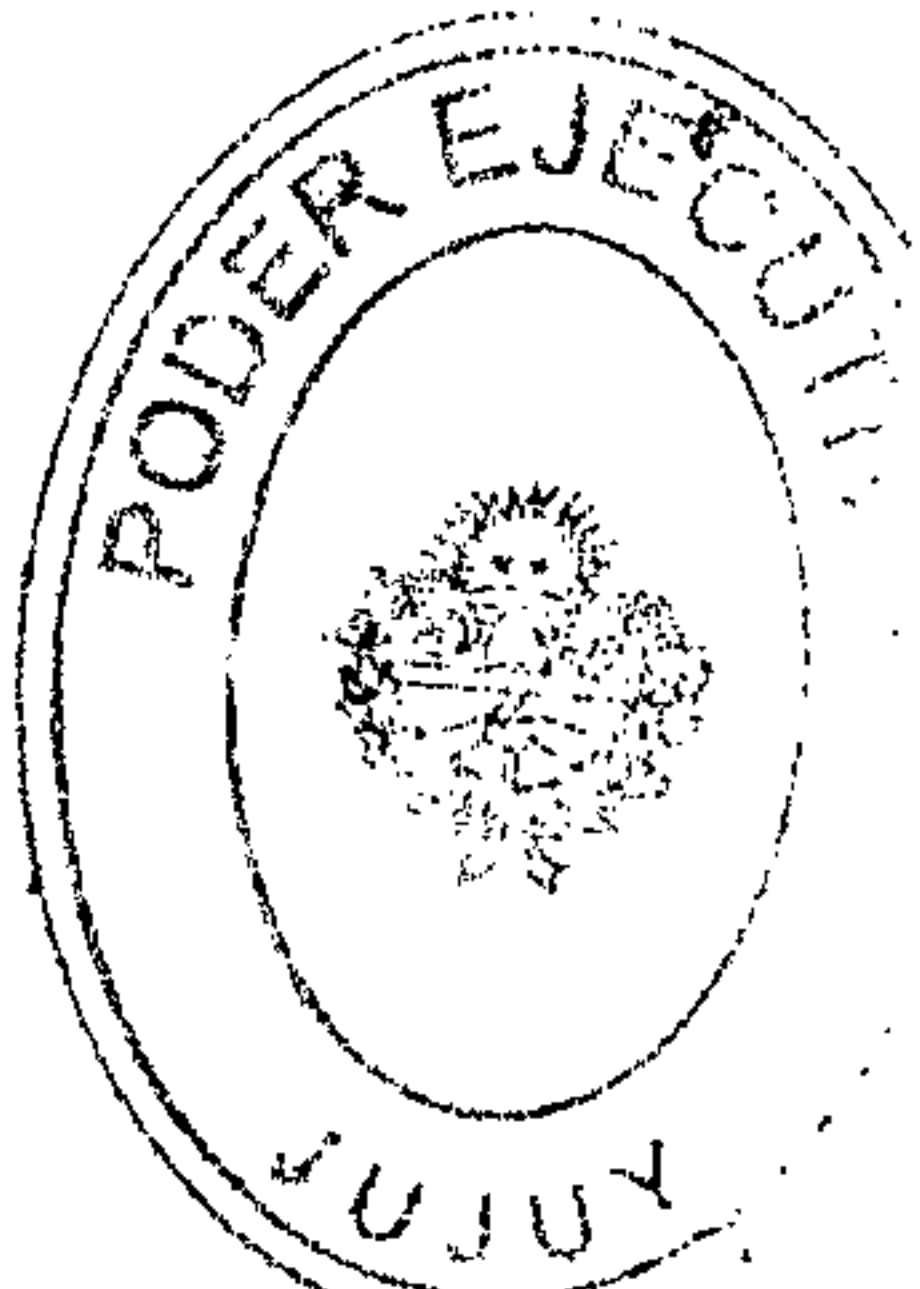
**ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

DR. FERNANDO MARTÍN AUCIÁN  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY



**COPIA FIEL**

*[Signature]*  
DR. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



*[Signature]*  
CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR